



SMA-EPEP-2020-408

9787-2020

Manizales, Martes 17 de marzo de 2020

Señor

TERESA LONDOÑO DE ALVAREZ

CL 18 32 A 48

Manizales

Asunto: Solicitud condicionada

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público

Teniendo en cuenta:

Que Consultada la base de datos de la Alcaldía de Manizales, se pudo constatar que la señora **TERESA LONDOÑO DE ALVAREZ**, identificada con C .C. **24.293.658** aparece registrada como vendedora informal de **MERCANCIA**, adjudicataria del MODULO **A-7-b** ubicado en **LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 EN HORARIO DE 8:00 AM HASTA LAS 8:00 PM** con todos los requisitos exigidos por el mencionado Acuerdo 443 de 1999 y su Decreto Reglamentario, el 136 de 2002. Por tal motivo se encuentra en el listado oficial de vendedores informales debidamente reconocidos para el período **16 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021**: "IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE VENDEDORES QUE CUMPLEN REQUISITOS DEL ACUERDO 443-99, (Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales)".

Por tal motivo y estando consignado el cumplimiento de requisitos y estipulado el sitio donde desarrolla su actividad, **DEBE PRESENTARSE EN LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, ubicada en el piso 4, TORRE B Alcaldía de Manizales, **LOS DÍAS JUEVES O VIERNES EN LA TARDE**, para firmar el acta de compromiso con fotocopia de la Cédula de ciudadanía y el presente oficio.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



Lo anterior no exime a la señora **LONDOÑO DE ALVAREZ** del cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones referentes a dimensiones del punto de venta, horario, atención personal y demás obligaciones contenidas en el mencionado Acuerdo 443-99, en especial lo concerniente al Título 7: "Prohibiciones y sanciones"; Capítulo 11: "Prohibiciones" y demás normativa pertinente.

ESTA AUTORIZACIÓN NO ES VALIDA SIN LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO, NO GENERA DERECHO ALGUNO SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO, DADO SU CARÁCTER CONSTITUCIONAL DE IMPRESCRIPTIBLE Y TIENE UNA VIGENCIA QUE TERMINA **EL 31 DE ENERO DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 443 DE 1999.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anteriormente descrito

Cordialmente,

NATALIA ESCOBAR SANTANDER
Secretario de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

LEONARDO REYES OROZCO
Técnico Operativo
Secretaría del Medio Ambiente